



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2023.

En las dependencias del Edificio de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, a ocho de marzo de dos mil veintitrés. Se reunieron, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Juana María Martínez García, los señores expresados a continuación para celebrar sesión ordinaria. Actúa como Secretario D. Ángel J. Megías Roca. Siendo las ocho horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

### SRES. Y SRAS. ASISTENTES

#### ALCALDESA

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Sí

#### CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
AGUEDA MARIA MECA SAURA	Sí
MAURICIO JOSE CANOVAS OLIVO	Sí
JOSE ANTONIO OLIVER LEGAZ	Sí
JUAN LORENZO SOTO GARCIA	Sí
LIDIA MORENO CASTILLEJO	Sí

#### INTERVENTORA

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
ANA ISABEL GARCERAN GARCIA	No

#### SECRETARIO

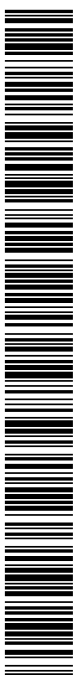
<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Sí

### ORDEN DEL DIA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
Punto 2º	Comunicaciones, disposiciones y anuncios oficiales.
Punto 3º	Conocimiento de los Decretos de Alcaldía y la Concejalía delegada.
Punto 4º	Expediente 5787/2022. Ampliación de planta de Tratamiento y Valorización de residuos no peligros (Ampliación del Vaso B – FASE IV) en Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento Municipal
Punto 5º	Expediente 1367/2023. Contrato menor de un Conserje para las instalaciones de la Casa Cultura de Fuente Álamo de Murcia
Punto 6º	Expediente 2681/2021. Prorroga Convenio de colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción.
Punto 7º	Expediente 209/2023. Banco de Alimentos 2023
Punto 8º	Expediente 1157/2023. Banco de Alimentos 2023
Punto 9º	Expediente 1430/2023. Banco de Alimentos 2023
Punto 10º	Expediente 1533/2023. Banco de Alimentos 2023
Punto 11º	Expediente 1536/2023. Banco de Alimentos 2023
Punto 12º	Expediente 1537/2023. Banco de Alimentos 2023
Punto 13º	Expediente 1546/2023. Banco de Alimentos 2023
Punto 14º	Expediente 1568/2023. Banco de Alimentos 2023
Punto 15º	Expediente 1575/2023. Banco de Alimentos 2023

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	09/03/2023 10:01
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	09/03/2023 10:30

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>



N01471c791c08084607e72b8030d19C

- Punto 16º Expediente 1604/2023. Banco de Alimentos 2023
- Punto 17º Expediente 6605/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 18º Expediente 7788/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 19º Expediente 294/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 20º Expediente 370/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 21º Expediente 382/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 22º Expediente 510/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 23º Expediente 580/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 24º Expediente 645/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 25º Expediente 650/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 26º Expediente 724/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 27º Expediente 734/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 28º Expediente 942/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 29º Expediente 971/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 30º Expediente 976/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 31º Expediente 996/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 32º Expediente 7595/2022. Gratificación económica a personal municipal.
- Punto 33º Expediente 7597/2022. Gratificación económica a personal municipal.
- Punto 34º Expediente 5837/2022. Ayudas adquisición libros de texto y material complementario (CURSO 2022/2023)
- Punto 35º Asuntos de trámite y protocolo
- Punto 36º Asuntos de la Alcaldía-Presidencia
- Punto 37º Asuntos de urgencia.
- Punto 38º Ruegos, preguntas e interpelaciones

**1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior**

Habiéndose elaborado acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de marzo de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se propone a este órgano la aprobación del acta más arriba citada.

Por unanimidad de los concejales presentes se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior que es la correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2023.

**2.-Comunicaciones, disposiciones y anuncios oficiales.**

No se presentan.

**3.-Conocimiento de los Decretos de Alcaldía y la Concejalía delegada.**

A los efectos previstos en el artículo 53.1 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Se da conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldesa-Presidenta y la Concejalía Delegada desde el 27 de febrero hasta el 5 de marzo de 2023.

Tras ello, por unanimidad de los concejales presentes, se toma conocimiento de los Decretos precedentes.

**4.-Expediente 5787/2022. Ampliación de planta de Tratamiento y Valorización de residuos no peligros (Ampliación del Vaso B – FASE IV) en Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento Municipal**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

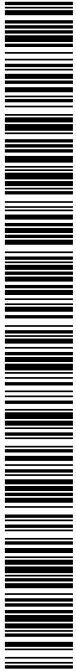
**5.-Expediente 1367/2023. Contrato menor de un Conserje para las instalaciones de la Casa Cultura de Fuente Álamo de Murcia**

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

“Visto el expediente, que se sigue para la contratación del servicio de un Conserje polifuncional para la Casa de Cultura de Fuente Álamo a jornada completa, durante 8 meses, 1200 horas y de lunes a viernes y algún fin de semana ocasional.

Examinada la documentación que obra en dicho expediente, y de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	09/03/2023 10:01
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	09/03/2023 10:30



N01471c791c08084607e72b8030d19c

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, se hace constar lo siguiente:

1.- La necesidad de la contratación está motivada por el servicio de un Conserje polifuncional para la Casa de Cultura de Fuente Álamo a jornada completa, durante 8 meses, 1200 horas y de lunes a viernes y algún fin de semana ocasional.

2.- Este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales propios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la contratación que se pretende.

3.- Con el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y en particular no se está llevando a cabo fraccionamiento alguno con la finalidad de evitar la concurrencia.

4.- El valor estimado de la contratación no supera los umbrales establecidos en el art. 118 de la LCSP. A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª.1, de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de julio de 2019, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Contratar con la Mercantil "SAGISER SERVICIO Y CONTROL, S.L." con C.I.F. XXXXXXXX la prestación descrita en los antecedentes de esta Propuesta, por un importe total de 17.424 euros, impuestos incluidos, durante 8 meses, 1200 horas y de lunes a viernes y algún fin de semana ocasional a jornada completa.

2º.- Aprobar el gasto que conlleva dicha contratación con cargo a la Partida correspondiente del vigente Presupuesto Municipal, cuyo documento contable obra en el expediente (Referencia de documento 2023.2.0002033.000).

3º.- Notificar esta Resolución al contratista y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

4º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido y disponer lo procedente en orden al cumplimiento de las obligaciones de publicidad de este contrato".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

#### **6.-Expediente 2681/2021. Prorroga Convenio de colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción.**

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021, mediante el cual se aprobaba la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción, para el establecimiento de fórmulas adecuadas dirigidas a lograr la integración social y laboral de los habitantes de Fuente Álamo de Murcia mediante el desarrollo de actividades de cooperación en materia de formación.

Visto que dicho Convenio fue suscrito con fecha 5 de julio de 2021 y que según la Cláusula 7ª del mismo, la vigencia era de dos años a contar desde su suscripción, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes por otro periodo de igual duración.

Visto el escrito presentado por la Fundación referida (Nº Registro: 2023-2589 27/02/2023), mediante el cual y al amparo de la Cláusula mencionada, solicitan la prórroga contemplada en el Convenio.

Visto que el Convenio que nos ocupa ha contribuido a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos y la realización de actividades de utilidad pública.

En base a lo anterior, de conformidad con lo establecido en los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Prorrogar por plazo de dos años, el Convenio de Colaboración suscrito el día 5 de julio de 2021, con la Fundación Laboral de la Construcción, para el establecimiento de fórmulas adecuadas dirigidas a lograr la integración social y laboral de los habitantes de Fuente Álamo de Murcia mediante el desarrollo de actividades de cooperación en materia de formación.

2º.- Que se comunique este acuerdo a la referida Fundación, a los efectos oportunos".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

#### **7.-Expediente 209/2023. Banco de Alimentos 2023**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

#### **8.-Expediente 1157/2023. Banco de Alimentos 2023**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de



N01471c791c08084607e72b8030d19C

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	09/03/2023 10:01
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	09/03/2023 10:30

Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**9.-Expediente 1430/2023. Banco de Alimentos 2023**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**10.-Expediente 1533/2023. Banco de Alimentos 2023**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**11.-Expediente 1536/2023. Banco de Alimentos 2023**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**12.-Expediente 1537/2023. Banco de Alimentos 2023**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**13.-Expediente 1546/2023. Banco de Alimentos 2023**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**14.-Expediente 1568/2023. Banco de Alimentos 2023**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**15.-Expediente 1575/2023. Banco de Alimentos 2023**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**16.-Expediente 1604/2023. Banco de Alimentos 2023**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**17.-Expediente 6605/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**18.-Expediente 7788/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**19.-Expediente 294/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los



N01471c791c08084607e72b8030d19C

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	09/03/2023 10:01
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	09/03/2023 10:30

concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**20.-Expediente 370/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**21.-Expediente 382/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**22.-Expediente 510/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**23.-Expediente 580/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**24.-Expediente 645/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**25.-Expediente 650/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**26.-Expediente 724/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**27.-Expediente 734/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**28.-Expediente 942/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**29.-Expediente 971/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.**

(...)

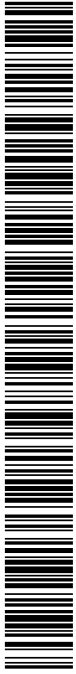
A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**30.-Expediente 976/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	09/03/2023 10:01
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	09/03/2023 10:30



N01471c791c08046607e72b8030d19C

**31.-Expediente 996/2023. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**32.-Expediente 7595/2022. Gratificación económica a personal municipal.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**33.-Expediente 7597/2022. Gratificación económica a personal municipal.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**34.-Expediente 5837/2022. Ayudas adquisición libros de texto y material complementario (CURSO 2022/2023)**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**35.-Asuntos de trámite y protocolo**

No se presentan.

**36.-Asuntos de la Alcaldía-Presidencia**

No se presentan.

**Previamente al inicio del siguiente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa Presidenta D<sup>a</sup>. Juana María Martínez García y la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Lidia Moreno Castillejo, abandonan la sesión al darse uno de los supuestos contemplados en el art. 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.**

**37.-Asuntos de urgencia.**

**37.1.-**Por parte del Sr. Primer Teniente Alcalde se manifiesta que desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local una Propuesta de Acuerdo de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, relativa al contrato de "Arrendamiento de las instalaciones del bar ubicadas en el Polideportivo Municipal Cuatro Vientos", (Expte.-115/2021).

Seguidamente el Sr. Primer Teniente de Alcalde somete a votación la declaración de urgencia del asunto aprobándose por unanimidad de los concejales presentes.

A continuación, por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la propuesta mencionada, que dice así:

**"Expediente 115/2021. Desestimar Recurso de Reposición del Arrendamiento de la cantina del Polideportivo Cuatro Vientos.**

RESULTANDO que este Ayuntamiento está tramitando el Expediente 115/2021, correspondiente al contrato de "Arrendamiento de las instalaciones del bar ubicadas en el Polideportivo Municipal Cuatro Vientos", adjudicado a Don Damián Moreno Castillejo mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, habiéndose firmado el contrato administrativo el 14 de julio de 2021.

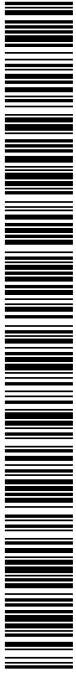
RESULTANDO que de conformidad con la Cláusula 5<sup>a</sup> del Pliego de Administrativas, la duración del contrato era de un año a contar desde la formalización del correspondiente documento administrativo, es decir, el 14 de julio de 2022, si bien, consta en el expediente informe del Responsable del Contrato haciendo constar que la apertura del servicio comenzó el día 1 de octubre de 2021 debido a las obras de mantenimiento que se realizaron por parte del Ayuntamiento.

RESULTANDO que según la Cláusula referida el contrato se podía prorrogar, año a año, hasta un máximo de cuatro, por mutuo acuerdo de las partes y de forma expresa.

RESULTANDO que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 1 de febrero de 2023, se dio por finalizado el contrato a la fecha de su vencimiento el 30 de septiembre de 2022, quedando obligado el Sr Moreno Castillejo a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones, hasta que resulte adjudicado el nuevo expediente de contratación.

RESULTANDO que con fecha 27 de febrero de 2023 (NRE 2023-2587) Don Damián Moreno Castillejo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	09/03/2023 10:01
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	09/03/2023 10:30



N01471c791c080846607e72b8030d19c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.tuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

ha presentado Recurso de Reposición contra el referido Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2023, alegando que había solicitado la prórroga del contrato con fecha 30 de junio de 2022, y que no ha recibido resolución sobre su petición de prórroga por lo que entiende debe ser estimada dicha prórroga por silencio administrativo, en base al artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente alega que el Ayuntamiento incumple la normativa vigente al dar por finalizado el contrato suscrito y no dictar resolución expresa y finalmente solicitar la suspensión de la ejecución del Acuerdo impugnado

RESULTANDO que se ha emitido informe nº 18/2023 por el Sr. Secretario Municipal de la Corporación de fecha 7 de marzo de 2023, sobre la legislación y el procedimiento aplicables, que textualmente dice:

“.../...”

**Primero.-** Como cuestión previa, se debe tener en cuenta que el presente contrato tiene la naturaleza de contrato privado de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando, por tanto excluido de su ámbito y debiendo regirse por la legislación patrimonial.

La legislación patrimonial a la que deberemos remitirnos, será la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL).

De conformidad con el artículo 92 del RBEL, el arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las entidades locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las entidades locales. De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la LCSP y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la LCSP. Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las Disposiciones adicionales 15, 16 y 17, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

En nuestro ordenamiento administrativo, por tanto, se distingue entre la preparación y adjudicación de los contratos atinentes a los bienes patrimoniales, por un lado, y sus efectos y extinción por otro; rigiéndose las dos primeras fases por las normas jurídico-públicas y las dos segundas por las normas jurídico-privadas. Es la denominada por García de Enterría “doctrina de los actos separables” que aparece recogida en el artículo 26 de la LCSP.

**Segundo. -** De conformidad con lo dicho en el apartado anterior, deberá tenerse en cuenta, en primer lugar, lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato y fue aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021. Dicho Pliego sirvió de base a esta licitación y fue aceptado por el licitador, ahora recurrente, incondicionalmente y sin reserva alguna, cuando formuló su oferta y se formalizó el contrato, tal y como se establece en el apartado primero de dicho documento de formalización suscrito con fecha 14 de julio de 2021.

Por tanto, la duración de este contrato se rige por lo establecido en la Cláusula Quinta del Pliego, según la cual, el contrato tiene una duración de un año, pudiendo “prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, año a año, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años”. Prosigue diciendo esta cláusula que “las prórrogas serán acordadas, en su caso, por el órgano de contratación, previa solicitud del contratista, que deberá ser formulada con un plazo de antelación mínimo de 15 días a la finalización del plazo inicial de vigencia del contrato”.

En este caso, el Ayuntamiento ha cumplido el plazo de duración inicial del contrato y, de conformidad con esta cláusula, ha dictado el acuerdo de la Junta de 1 de febrero de 2023 que es objeto de impugnación. En este sentido, se debe tener en cuenta que no se admite la prórroga tácita en este pliego y no se configura la prórroga como un derecho subjetivo del adjudicatario. No nos encontramos ante un procedimiento iniciado a solicitud del interesado ni ante el ejercicio del derecho de petición, casos en los que podría operar el régimen general del silencio administrativo ante la inacción de la administración, sino ante un procedimiento de contratación para satisfacer una necesidad municipal que se ha puesto de manifiesto en el expediente de licitación en el que se incardina el acuerdo impugnado y que se rige, en primer término, por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio de lo dicho en el apartado primero de este informe.

**Tercero.-** En cuanto a la petición de suspensión del acuerdo impugnado me remito a lo indicado en el apartado anterior de este informe, sin perjuicio de destacar que la suspensión del mismo podría causar perjuicios irreparables a esta Administración en cuanto que pondría en peligro la continuidad de la prestación del servicio que constituye el objeto del contrato.

Teniendo esto en cuenta y añadiendo que por parte del recurrente no se invoca ninguno de los supuestos de nulidad de pleno derecho contemplados en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considero que no se debería estimar la solicitud de suspensión de la resolución impugnada.

**Cuarto. -** A modo de conclusión, en base a los argumentos contenidos en el presente informe, estimo que el recurso interpuesto debería ser desestimado íntegramente de conformidad con lo indicado.

.../...”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	09/03/2023 10:01
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	09/03/2023 10:30



N01471c791c08084607e72b8030d19C

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.tuentealermo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

CONSIDERANDO el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, sobre la normativa aplicable para el arrendamiento de bienes.

CONSIDERANDO el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre la naturaleza privada del contrato.

CONSIDERANDO los artículos 115 a 130 de dicha Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre la preparación de los contratos.

CONSIDERANDO los artículos 131 a 155 de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre la adjudicación de los contratos.

CONSIDERANDO, así mismo, las Disposiciones Adicionales 15, 16 y 17 de la reiterada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre el uso de los medios electrónicos para las notificaciones.

CONSIDERANDO el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la nulidad de pleno derecho de los actos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO lo establecido en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sobre la duración del contrato.

En base a lo anterior, considerando las atribuciones que confiere a la Alcaldía la Disposición Adicional 2ª.1 de la citada Ley de Contratos del Sector Público, delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2019 (BORM nº 165 de fecha 19 de julio de 2019), se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Damián Moreno Castillejo frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de febrero de 2023, en base a los motivos contenidos en el Informe del Sr. Secretario Municipal de fecha 7 de marzo de 2023, transcrito anteriormente.

2º.- Denegar la solicitud de suspensión de la resolución impugnada por no invocarse ningún supuesto de nulidad de pleno derecho del artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de que la suspensión puede causar perjuicios irreparables para este Ayuntamiento.

3º.- Notificar este Acuerdo al contratista Don Damián Moreno Castillejo, así como a la Tesorería e Intervención Municipales y al Responsable del Contrato, a los efectos oportunos".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**Una vez concluido el punto anterior del Orden del día, la Sra. Alcaldesa Presidenta Dª. Juana María Martínez García y la Sra. Concejala Dª. Lidia Moreno Castillejo, se reincorporan a la sesión.**

**37.2.-**Por parte de la Sra. Presidenta se manifiesta que desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local una Propuesta de la Alcaldía, relativa a la contratación de la obra "Reparación del pavimento de aglomerado asfáltico de los viales del Municipio durante el año 2023", (Expte.-492/2023).

Seguidamente la Sra. Presidenta somete a votación la declaración de urgencia del asunto aprobándose por unanimidad de los concejales presentes.

A continuación, por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la propuesta mencionada, que dice así:

**"Expediente 492/2023. Contrato menor obras "Reparación del pavimento de aglomerado asfáltico de los viales del municipio durante el año 2023".**

"Visto el expediente que se sigue para la contratación de la obra "Reparación del pavimento de aglomerado asfáltico de los viales del Municipio durante el año 2023".

Examinada la documentación e informes que obran en dicho expediente, y de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, se hace constar lo siguiente:

1.- La necesidad de la contratación está motivada por el mantenimiento de un estado correcto de conservación del pavimento de los viales de titularidad municipal para así garantizar la seguridad vial en los mismos.

2.- Este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales propios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la contratación que se pretende.

3.- Con el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y en particular no se está llevando a cabo fraccionamiento alguno con la finalidad de evitar la concurrencia.

4.- El valor estimado de la contratación no supera los umbrales establecidos en el art. 118 de la LCSP. Visto lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª.1, de la reiterada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de julio de 2019, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Documento Técnico de la obra que nos ocupa, suscrito por el Ingeniero Industrial Municipal don Francisco Miguel Giménez Pérez, obrante en el expediente, que registró la contratación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	09/03/2023 10:01
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	09/03/2023 10:30



N01471c791c08084607e72b8030d19C



2º.- Contratar con la Mercantil Obras Públicas Conesa, S.L., la prestación descrita en los antecedentes de esta Propuesta, por un importe de 42.955 euros, I.V.A. incluido. La duración de esta contratación abarcará hasta el 31 de diciembre de 2023.

3º.- Aprobar el gasto que conlleva dicha contratación con cargo a la Partida 2023- -1532-63000 del vigente Presupuesto Municipal, según documento AD expedido por la Intervención Municipal, obrante en el expediente (Referencia de documento: 2023.2.0001879.000).

4º.- Notificar este acuerdo al contratista y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

5º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido y disponer lo procedente en orden al cumplimiento de las obligaciones de publicidad de este contrato”.

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local“.

### 38.-Ruegos, preguntas e interpelaciones

No se presentan.

Y, no habiendo otros asuntos que tratar, la señora Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión a las ocho horas y cuarenta minutos, del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	09/03/2023 10:01
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	09/03/2023 10:30

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>



N01471c791c08084607e72b800019C